



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-MDT-LM/CM.

Tambo, 11 de abril 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del 2024, convocado y presidida por el Señor Alcalde Juan Richard Torre Pérez, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y

VISTOS:

La Carta N° 0010-2024-MDT-AL/LGMH, de fecha 26 de febrero 2024; Opinión Legal N° 010-2024-MDT-AL/LGMH, de fecha 26 de febrero 2024; Informe N° 075-2024-MDT/ULSA-JLLC, de fecha 20 de febrero 2024; Carta N° 015-2024-MDT-ULSA/OBP-ELCH, de fecha 19 de febrero 2024; en referencia al Acuerdo de Consejo N° 57-2022-MDT-LM/CM, de fecha 21 de diciembre 2022; sobre Cesión de Uso de la camioneta Toyota Hilux de placa de rodaje EGB-934, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Esmeralda de Huayao, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa respecto a la cesión o concesión "las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; asimismo, el artículo 66 del mismo cuerpo normativo precisa "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Carta N° 015-2024-MDT-ULSA/OBP-ELCH, de fecha 19 de febrero 2024; emitido por la responsable de bienes y patrimoniales, solicita la evaluación en el Sesión de consejo del Acuerdo de Consejo N° 57-2022-MDT-LM/CM, de fecha 21 de diciembre 2022, sobre Cesión de Uso de la camioneta Toyota Hilux de placa de rodaje EGB-934, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Esmeralda de Huayao; puesto que no figura fecha de culminación;

Que, mediante Informe N° 075-2024-MDT/ULSA-JLLC, de fecha 20 de febrero 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares remite al Gerente Municipal la Carta N° 015-2024-MDT-ULSA/OBP-ELCH, sobre Cesión de Uso de la camioneta Toyota Hilux de placa de rodaje EGB-934, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Esmeralda de Huayao;

Que, mediante Carta N° 021-2024/MDT-LM/GM, de fecha 21 de febrero 2024; solicita opinión legal al Asesor Jurídico Externo Abg. Luis G. Macedo Huayra; en referencia a la Sesión de uso de la camioneta Toyota Hilux de placa de rodaje EGB-934, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Esmeralda de Huayao;

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2024-MDT-AL/LGMH, de fecha 26 de febrero 2024, el Asesor Jurídico Externo Abg. Luis G. Macedo Huayra, emite opinión que en el pleno del Concejo Municipal se debe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

precisar y fijar el plazo de la Sesión de Uso de la camioneta Toyota Hilux de placa de rodaje EGB-934, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Esmeralda de Huayao; amparado en la EFICACIA ANTICIPADA, prescrito en el Art. 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que por omisión de plazo fue otorgado a la Municipalidad del Centro Poblado Valle Esmeralda de Huayao, pudiéndose advertir 02 omisiones sustanciales que son: a).- La falta de fijación del plazo y b).- no se puso en conocimiento de la Contraloría General de la Republica, hecho que contraviene el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en la citada Ley se contempló la institución jurídica de la Eficacia Anticipada, si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, siendo ello plasmado en el Artículo 17° "Eficacia Anticipada del Acto Administrativo" de la Ley N° 27444, donde expresa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNÁNIME, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER y OTORGAR el plazo de Sesión de uso de la camioneta Toyota Hilux de placa de rodaje EGB-934; hasta el 31 de octubre 2024, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Valle Esmeralda de Huayao; en aplicación al Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Eficacia Anticipada del Acto Administrativo", del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal remitir copias al OCI La Mar, para las actuaciones pertinentes ante las omisiones y vicios administrativos incurridos en la gestión anterior; con referencia al Acuerdo de Consejo Municipal N° 57-2022-MDT-LM/CM, de fecha 21 de diciembre 2022; a razón de que el pleno del consejo de esta nueva gestión no se hace responsable de las referidas omisiones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado Valle Esmeralda de Huayao, poniendo en conocimiento el cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Municipal N° 57-2022-MDT-LM/CM, de fecha 21 de diciembre 2022; donde establece: "que la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Esmeralda de Huayao, a través del alcalde, se encargará de las gestiones, pagos y demás actos necesarios para la operatividad y circulación de la unidad vehicular... acorde a la normativa aplicable"; de la misma manera el plazo establecido por esta nueva gestión acorde al Artículo Primero; será aplicable los gastos de operatividad y circulación por la misma municipalidad benefactora.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria de Alcaldía, en remitir el presente acuerdo y/o resolución al OCI La Mar Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE